

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 9 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera integración de las entidades asociativas agrarias en sociedades cooperativas andaluzas agrarias de grado superior, y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA núm. 112, de 12.6.2009).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

Sevilla, 16 de mayo de 2009

El artículo 5 punto 3, debe decir: 3. «Las entidades deberán comprometerse a la comercialización de la totalidad de su producción de la actividad para la que se integren a través de las entidades de ámbito superior durante al menos 5 años desde su integración.»

El artículo 15 punto 3, debe decir: 3. «Cuando la entidad interesada quiera presentar una solicitud en papel, deberá hacer uso del modelo homologado publicado en el Anexo de esta Orden cuyos apartados son todos de obligado cumplimiento. Los modelos estarán disponibles además en las sedes de la Consejería de Agricultura y Pesca y de sus Delegaciones Provinciales o en el siguiente enlace electrónico: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca. Se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde la entidad tenga su sede social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.»

El artículo 25 punto 1, debe decir: 1. «El pago de las ayudas se realizará previa justificación de las ayudas, que revestirá la forma de cuenta justificativa.»

El artículo 26 punto 2, debe decir: 2. «Dentro del plazo de justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud de cobro en el modelo suministrado por la Delegación Provincial con los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la primera toma de participación subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Informará también sobre la procedencia de los fondos empleados para satisfacer el gasto.»

La disposición adicional única punto 2, debe decir: 2. «Las ayudas concedidas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.77101.71E.7, en un 100% con fondos autónomos de la Junta de Andalucía.»

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 3 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

El artículo 73.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos. En el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, adscribe a la misma al Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer de acuerdo con la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de su creación, tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de éstas. Asimismo, y tal como establece la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

Entre las estrategias que se diseñan para la consecución de los referidos objetivos, el Instituto Andaluz de la Mujer con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, integrado en el Marco Estratégico Nacional de Referencia, pone en marcha una serie de actuaciones, entre las que se encuentra esta línea de subvenciones, dirigidas a la promoción del espíritu empresarial de las mujeres andaluzas y la mejora de empresas ya constituidas que tengan participación mayoritaria de mujeres.

Atendiendo a la finalidad de promover el desarrollo económico de Andalucía que tienen las subvenciones que se regulan en la presente Orden, ésta se dicta en desarrollo del Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía (registrado como Ayuda N 598/2006), modificado por Decisión de la Comisión de 5 de febrero de 2009, en la que se establece la prórroga de la duración inicial del régimen del 31 de Diciembre de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2013 (Ayuda N 593/2008), en consecuencia, las subvenciones reguladas se van a regir igualmente por lo establecido en ese Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial en Andalucía, en desarrollo del Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

A efectos de esta Orden se considera empresa de mujeres, aquella participada por mujeres al menos en el 51% de su capital y cuya administración corresponda a una mujer. En el caso de empresas con varias administradoras y/o varios administradores deberán ser mayoría de mujeres.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de